CONTRATO No. 2026-0932

TIPO DE CONTRATO	CONSULTORÍA
CONTRATANTE	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD-IDIPRON NIT: 899.999.333-7
CONTRATISTA	**UNION TEMPORAL JA-IDIPRON 2026** NIT: 902.063.902-0 R.L/S: JUAN CARLOS ALVAREZ JARAMILLO CC: 79.717.208
VALOR CONTRATO	**CERO PESOS ($0)**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo estimado para la ejecución del contrato será de doce (12) meses, contados a partir de la aprobación de la garantía única por parte del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS, PARA QUE ASESORE, ADMINISTRE Y MANEJE INTEGRALMENTE EL PROGRAMA GENERAL DE SEGUROS REQUERIDO POR EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON, CONFORMADO POR LOS RAMOS DE SEGUROS GENERALES, SEGUROS DE VIDA, ACCIDENTES PERSONALES Y DEMAS QUE SE REQUIERAN.
PROCESO DE CONTRATACIÓN	Concurso de Méritos Abierto No. CMA-IDIPRON-2026-0001

Entre los suscritos, de una parte, **HARLY RAFAEL LEUDO PAZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.799.402 quien obra en nombre y representación de Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud- IDIPRON en su calidad de Secretario General del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud– IDIPRON, y ordenador del gasto, según facultades delegada por el Director General del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y de la Juventud – IDIPRON, mediante la resolución No. 433 del 15 de agosto de 2025, a partir del 01 de septiembre de 2025, quien para efectos del presente documento se denominará IDIPRON por una parte, y por la otra parte, **JUAN CARLOS ÁLVAREZ JARAMILLO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.717.208 expedida en Bogotá D.C., quién actúa en calidad de Representante Legal de **UNIÓN TEMPORAL JA-IDIPRON 2026** con NIT No. 902.063.902-0, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previa a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que el Instituto para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, es una entidad descentralizada del orden distrital, la cual fue creada mediante el acuerdo No. 80 de 1967 del Concejo de Bogotá. En cumplimiento de su misión y a través de un modelo pedagógico basado en los principios de afecto y libertad, atiende las dinámicas de la calle y trabaja por el goce pleno de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud en situación de vida en calle, en riesgo de habitarla o en condiciones de fragilidad social, desarrollando sus capacidades para que se reconozcan como sujetos transformadores y ciudadanos que ejercen sus derechos y deberes para alcanzar una vida digna y feliz.

Que dentro del plan de desarrollo 2016-2020 “Bogotá Mejor Para Todos” adoptado por el Concejo de Bogotá D.C. mediante acuerdo 645 de 2016, nuestra misionalidad se encuentra enmarcada específicamente en lo atinente al pilar “Igualdad de calidad de vida”, así mismo en el marco del artículo 2° de la Constitución Política de

Colombia el cual establece (…Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, Promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...).

Que así mismo, la propuesta pedagógica del IDIPRON apunta hacia la inclusión social que promueve la garantía del goce efectivo de los derechos de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes con dignidad humana, respeto por la pluralidad, la diversidad y la libertad, en un marco de progresividad priorizando las acciones de política pública en aquellos en alto grado de vulnerabilidad social", destina recursos para desarrollar acciones pedagógicas de prevención, protección y restablecimiento de derechos de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes (NNAJ) entre los 6 y los 28 años en situación de vida en calle, en riesgo de habitabilidad en calle y en condición de fragilidad.

Que para el desarrollo de dicha propuesta implementa una experiencia pedagógica contextualizada mediante la cual busca que ellos desarrollen sus capacidades y amplíen sus libertades, como expresión de una vida digna en las diferentes Unidades de Protección Integral (UPI'S) Internados, Unidades de Protección Integral (UPI'S) Externados y en los Territorios en las siguientes etapas: i) Operación Amistad, ii) Acogida, iii) Personalización, iv) Socialización, v) Autonomía y Autogobierno y Generación de ingresos "Un camino hacia la autonomía y autogobierno"; IDIPRON ampara a sus beneficiarios contra los riesgos de muerte, incapacidad total y permanente, incapacidad permanente parcial, desmembración e invalidez accidental, enfermedades graves y auxilio funerario, accidentes personales, entre otros, mediante el Contrato de Seguros No 1539 de 2025 (Seguros de Vida), suscrito con Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. y Contrato de Seguros No 1540 de 2025 (Seguros de Accidentes Personales), suscrito con Positiva Compañía de Seguros S.A. para la vigencia 2025 – 2026.

Que para el desarrollo de la misión institucional, el IDIPRON cuenta con bienes muebles e inmuebles, entre otros, Equipos y maquinaria, Equipos Eléctricos y electrónicos, Vehículos, Muebles y enseres en general, Edificaciones y Terrenos, los cuales constituyen el patrimonio de la entidad, y en general el "Patrimonio Estatal", estos bienes se encuentran expuestos a múltiples riesgos, tales como hurto, perdida, daño, eventos catastróficos o actos mal intencionados de terceros, que en el evento de materializarse producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad, estos riesgos actualmente se encuentran amparados mediante Contrato de Seguros No 1537 de 2025 (Seguros de Generales), suscrito con Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A, para la vigencia 2025 – 2026.

Que mediante Acuerdo No 009 del 15 de septiembre de 2022 *"Por el cual se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital Para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON, se establecen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones",* se modificó la Estructura Organizacional de la entidad y conforme al Artículo 11 del mencionado Acuerdo, se establecieron entre otras, las siguientes funciones de la Gerencia Administrativa:

1. *Dirigir los servicios administrativos necesarios para el funcionamiento del Instituto, atendiendo los lineamientos de la Secretaría General.*
2. *Administrar y controlar los servicios necesarios para el apoyo del desarrollo de las actividades misionales y administrativas como son los de seguridad, vigilancia,* ***seguros****, aseo, cafetería, fotocopiado****,*** *logística y transporte dispuestos en las distintas sedes del Instituto.*
3. *Gestionar la proyección y respuesta oportuna a las peticiones, solicitudes y requerimientos de la ciudadanía, niñas, niños, adolescentes y jóvenes, entidades públicas o privadas en lo relacionado con los procesos de la dependencia.*
4. *Dirigir las acciones necesarias para garantizar el seguimiento, reporte, documentación y participación de la Gerencia en los Planes, Programas, Proyectos y Políticas Institucionales en lo correspondiente a sus competencias.*

Que para la vigencia 2026 – 2027 se requiere adelantar nuevamente los procesos para la contratación adecuada del programa general de seguros de la entidad dentro del cual se constituyan las siguientes pólizas o ramos, Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales, Póliza de Seguro de Automóviles, Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales, Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, Póliza de Equipo y Maquinaria, Póliza de Transporte de Mercancías, Póliza de Transporte de Valores, Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Seguro obligatorio de accidentes de Tránsito SOAT, Garantías de Cumplimiento, Seguro de Vida Grupo para Beneficiarios del IDIPRON, Seguro de Accidentes Personales para beneficiarios del IDIPRON y

otras que llegaren a considerarse necesarias para la protección y cobertura de los bienes patrimoniales de la entidad.

Que la intermediación de seguros adquiere una importancia estratégica para el IDIPRON, en la medida en que garantiza la protección integral de los bienes, actividades y responsabilidades inherentes a su misión institucional, permitiendo asegurar la continuidad y la calidad de los programas dirigidos a niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ); contar con una firma especializada no solo facilita la contratación eficiente y oportuna de las pólizas requeridas, sino que también aporta una gestión técnica y experta de los riesgos vinculados a los entornos de intervención, esto contribuye directamente a la salvaguarda de los derechos, la integridad y el bienestar de la población atendida, en este sentido, una intermediación adecuada se constituye en un soporte esencial para minimizar contingencias, optimizar recursos y fortalecer la capacidad institucional en la prevención, gestión y respuesta frente a posibles incidentes que puedan afectar el desarrollo de los programas misionales del IDIPRON.

Que una vez consultada la plataforma de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se logró establecer que en la actualidad no se encuentran vigentes Acuerdos Marco de Precios que contemplen "Servicio de Intermediación de Seguros" a contratar en el presente proceso; conforme lo anterior y teniendo en cuenta que el diseño, estructuración, implementación, contratación y manejo adecuado de los riesgos, coberturas, amparos, sinestros y reclamaciones que se derivan del manejo del programa general de seguros, requieren e implican un conocimiento técnico, jurídico, financiero, operativo y de mercado especializado en materia de seguros, así como una amplia experiencia en riesgos y coberturas, se sustenta la necesidad contratar la asesoría de una firma intermediaria de seguros legalmente establecida en Colombia que realice el acompañamiento necesario en la identificación de riesgos, contratación de pólizas requeridas, en acciones de reclamación y en general en las actuaciones inherentes para el desarrollo óptimo del programa general de seguros del IDIPRON, para las próximas vigencias, a través de las "Posiciones Presupuestarias - POSPRES" de Seguros del Rubro de Funcionamiento de la entidad, es jurídicamente viable establecer que la modalidad de selección para para el presente Proceso de Contratación será mediante "Concurso de Méritos Abierto".

Que, con el fin de suplir la necesidad antes descrita, el día 02 de marzo de 2026 se publicó el proceso de Selección mediante modalidad de Concurso de Méritos Abierto No. CMA-IDIPRON-2026-0001, en la página transaccional del SECOP II, el cual fue aperturado mediante Resolución No. 219 del 30 de marzo de 2026.

Que de conformidad con el cronograma previsto en los formularios digitales de la plataforma SECOP II, el cierre del proceso de selección se efectuó el 14 de abril del 2026 a las 2:00 p.m., fecha en la que el sistema de la plataforma SECOP II, desencriptó cuatro (4) propuestas, presentadas por los siguientes proponentes:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
OFERTA UNIÓN TEMPORAL JA - IDIPRON 2026	UT JA - IDIPRON 2026	Oferta en evaluación	14/04/2026 1:21 PM	0,01 COP
OFERTA DELIMA MASH S.A. LOS CORREDORES DE SEGUROS	DELIMA MARSH S.A.	Oferta en evaluación	14/04/2026 11:08 AM	0,01 COP
UNION TEMPORAL CORREDORES IDIPRON 2026	UNION TEMPORAL CORREDORES IDIPRON 2026	Oferta en evaluación	14/04/2026 7:07 AM	0,01 COP
UT IDIPRON - AJG - SV - 2026	UT IDIPRON-AJG-SV-2026	Oferta en evaluación	13/04/2026 6:18 PM	0,1 COP

Que, después de realizado el proceso de evaluación, el Comité Evaluador a través del informe final, recomendó al Ordenador del Gasto del IDIPRON, adjudicar el Proceso de Selección mediante modalidad de Concurso de Méritos Abierto No. CMA-IDIPRON-2026-0001, al proponente **UNIÓN TEMPORAL JA-IDIPRON 2026**, por cumplir con las especificaciones, condiciones y requerimientos técnicos, jurídicos y financieros – económicos, solicitados por la entidad.

Que, el Secretario General, acogió la recomendación del comité evaluador, y por ello, procedió a expedir la Resolución No. 282 del 30 de abril de 2026, *"Por la cual se adjudica el proceso mediante modalidad de Concurso de Méritos Abierto No. CMA-IDIPRON-2026-0001"* al proponente denominado: **UNIÓN TEMPORAL JA-IDIPRON 2026** conformada por JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS identificada con NIT. 800.018.165-8, y ARESS CORREDORES DE SEGUROS S.A., identificada con NIT. 890.906.025-2, representada legalmente por, JUAN CARLOS ÁLVAREZ JARAMILLO identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.717.208 expedida en Bogotá D.C.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y se acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA – OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS, PARA QUE ASESORE, ADMINISTRE Y MANEJE INTEGRALMENTE EL PROGRAMA GENERAL DE SEGUROS REQUERIDO POR EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON, CONFORMADO POR LOS RAMOS DE SEGUROS GENERALES, SEGUROS DE VIDA, ACCIDENTES PERSONALES Y DEMAS QUE SE REQUIERAN.

SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del contrato será de doce (12) meses, contados a partir de la aprobación de la garantía única por parte del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

TERCERA – VALOR: El valor del presente contrato es de CERO ($0) PESOS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario.

CUARTA – OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. El Contratista deberá cumplir con el objeto del presente contrato dentro de los plazos establecidos, atendiendo las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos y demás requisitos habilitantes y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos hará parte integral del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
3. Suscribir el Acta de inicio, así como las modificaciones que hubiere lugar.
4. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
5. Asumir los gastos e impuestos, tasas y contribuciones, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, derivados de la celebración y ejecución del contrato.
6. El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.
7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato de prestación de servicios.
8. El Contratista no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, sin la autorización previa, expresa y escrita del IDIPRON.
9. Mantener informado al supervisor del contrato sobre la ejecución del mismo.

10. Con la suscripción del presente contrato el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 2195 de 2022 y demás normas aplicables a la materia.
11. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Brindar asesoría en la identificación, evaluación y análisis de los riesgos que puedan afectar los activos o la operación del IDIPRON, considerando factores internos y externos que puedan afectar el normal desarrollo de la misionalidad y diseñar un Programa Integral para la Prevención de Pérdidas.
2. Revisar el programa de seguros vigente del IDIPRON, incluyendo la verificación de las pólizas actuales, sus coberturas, exclusiones, límites asegurados, entre otros y determinar las mejores coberturas disponibles en el mercado asegurador.
3. Elaborar anexos técnicos, pliegos de condiciones, estudio de mercado y análisis de sector de los procesos de contratación de pólizas de seguro que requiera IDIPRON, para el adecuado aseguramiento de los beneficiarios, bienes de propiedad de la entidad e intereses patrimoniales.
4. Proyectar y asesorar al IDIPRON en las respuestas a observaciones que realicen los oferentes interesados al proyecto de pliegos y/o pliegos definitivos, así mismo realizar acompañamiento a las audiencias que se adelanten en los diferentes procesos de contratación de pólizas de seguro.
5. Realizar evaluaciones preliminares y/o definitivas de las propuestas que se reciban en los procesos de contratación de pólizas de seguro por parte de las diferentes aseguradoras, así mismo emitir recomendaciones de adjudicación al ordenador del gasto del IDIPRON.
6. Asesorar a IDIPRON en la celebración de contratos de seguros, renovaciones y/o prorrogas y/o modificaciones que se genere en desarrollo de los contratos de seguros; así mismo revisar y avalar las pólizas de seguro, sus anexos y demás documentos expedidos por las firmas aseguradoras.
7. Realizar tres inspecciones de riesgo a predios y bienes asegurados del IDIPRON durante cada año y de común acuerdo con la entidad; así mismo, realizar informes técnicos con recomendaciones a que haya lugar para disminuir riesgos de siniestro.
8. Realizar mínimo dos capacitaciones no certificadas presenciales y/o virtuales para los servidores públicos de IDIPRON durante cada año, en las que se aborden temas relacionados con los diferentes ramos adjudicados.
9. Asesorar de manera oportuna a IDIPRON en la presentación de reclamaciones por siniestro ante la aseguradora, para obtener las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones, respecto de la coberturas y condiciones contratadas en los diferentes contratos de seguros.
10. Mantener un registro sistematizado, permanente y actualizado de los siniestros reportados por IDIPRON, que permita una consulta ágil y continúa respecto del estado de cada siniestro, por cada uno de los ramos adjudicados.
11. Presentar un informe trimestral al IDIPRON sobre el estado de vigencia y vencimiento de pólizas, gestiones de renovación, tramites de reclamación por siniestro, revisión y control de documentos de reclamaciones y recomendaciones que considere pertinentes.
12. Realizar comités de seguros de manera trimestral o cuando IDIPRON así lo requiera, con el personal necesario y conveniente, del cual se registrará acta de reunión, así mismo presentar estadísticas de siniestralidad y recomendaciones que considere pertinentes.
13. Velar por que las compañías aseguradoras cumplan oportunamente con sus obligaciones, presenten documentos y emitan respuestas dentro de los términos legales, de cara a los diferentes contratos de seguros que suscriba el IDIPRON.
14. Asignar el personal ofrecido dentro de su propuesta, para que brinde la asesoría y el acompañamiento en las etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales de los procesos de contratación, así como de las reclamaciones por siniestro que adelante el IDIPRON.
15. Informar de manera oportuna al IDIPRON cualquier cambio que se presente, respecto de personal ofrecido, capacitaciones no certificadas y/o certificadas, inspecciones de riesgo, entre otros, y en caso de realizar cambios estos deben ajustarse con los ofrecido dentro de su propuesta.

16. Prestar todos los demás servicios que emanan de la actividad de intermediación de seguros, así como todos los servicios especiales o complementarios ofrecidos en su propuesta, protegiendo en todo momento los intereses del IDIPRON.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL IDIPRON

1. Aprobar la garantía que en debida forma constituya EL CONTRATISTA.
2. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
3. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones de pago con el sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales cuando apliquen.
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

SEXTA – DERECHOS DEL CONTRATISTA:

1. Que se le apruebe las garantías presentadas para dar inicio a la ejecución del contrato.
2. Recibir Colaboración por parte del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.

DERECHOS DE IDIPRON:

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.

SÉPTIMA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conozco y acepto los Documentos del Proceso.
2. Tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Me encuentro debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. No me encuentro al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
5. Estoy a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
6. Que manifiesto que los recursos que componen mi patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
7. Que me comprometo a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

OCTAVA – GARANTÍA Y COBERTURA DE RIESGO:

El CONTRATISTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, constituirá a favor del INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD-IDIPRON – IDIPRON con NIT: 899.999.333-7, garantía única debidamente firmada por el tomador y mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o garantía bancaria para amparar:

AMPARO	PORCENTAJE	BASE	VIGENCIA
Cumplimiento de Obligaciones Surgidas del Contrato Estatal.	20%	Setecientos veintiún millones ochocientos cinco mil cuatrocientos cincuenta y un pesos M/Cte. ($721.805.451.oo), suma equivalente al valor de primas pagadas por IDIPRON durante la vigencia 2025-2026	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago Salarios y Prestaciones Sociales	5%	Setecientos veintiún millones ochocientos cinco mil cuatrocientos cincuenta y un pesos M/Cte. ($721.805.451.oo), suma equivalente al valor de primas pagadas por IDIPRON durante la vigencia 2025-2026	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio Prestado	20%	Setecientos veintiún millones ochocientos cinco mil cuatrocientos cincuenta y un pesos M/Cte. ($721.805.451.oo), suma equivalente al valor de primas pagadas por IDIPRON durante la vigencia 2025-2026	Por el término de ejecución del contrato.
Responsabilidad Civil Profesional global (Errores y Omisiones)	N/A	Valor asegurado de mínimo Veinte mil millones de pesos M/Cte. $20.000.000.000,oo (Sin aplicación de deducible)	Por el término de ejecución del contrato.

Parágrafo 1: El contratista debe subir las garantías dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato en la plataforma SECOP II. La garantía única requiere aprobación de la Gerencia de Contratación para la ejecución del contrato.

Parágrafo 2: En caso de que el presente contrato se adiciones, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.

Parágrafo 3: En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el contratista deberá de manera inmediata presentar nueva póliza o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o proceso de liquidación.

Parágrafo 4: En el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptara desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión

Parágrafo 5: El contratista deberá mantener actualizada las garantías en los siguientes eventos: a) Prórrogas, b) Suspensiones, c) Adición en valor, d) al momento de suscribir el acta de inicio.

NOVENA – SUPERVISIÓN: La Supervisión será ejercida por el/la Gerente Administrativo(a) o quien haga sus veces; en todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al Contratista y a la Gerencia de Contratación.

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión

e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la ley y los reglamentos tantos legales como internos del IDIPRON.

En el ejercicio de sus funciones el (la) supervisor(a) del contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el manual de supervisión e interventoría de la entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del IDIPRON.

Además, serán de cargo del supervisor las funciones que específicamente se estipulan a continuación:

1. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
2. Verificar antes de iniciar la ejecución del contrato y suscribir acta de inicio si a ello hubiere lugar si el contrato cuenta con el registro presupuestal, así como a la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
3. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
4. Mantener en contacto a las partes del contrato.
5. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
6. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
7. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
8. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos
   no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
9. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
10. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
11. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
12. Verificar que el personal que preste el servicio entrega los bienes objeto del presente contrato se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral salud, pensión y riesgos laborales con el fin de dar Cumplir con la política en salud y seguridad en el trabajo de acuerdo al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1443 de 2014).
13. Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
14. De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del certificado modificatorio de la garantía y su auto de aprobación, así mismo que cuente con el registro presupuestal si a ello hubiere lugar.
15. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por IDIPRON y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente.
16. Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales del contrato y para el caso de las adiciones en valor y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado presupuestalmente.
17. Informar al Comité de Supervisión e Interventoría los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.
18. Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se

tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).

19. El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio bienes contratados.
20. Proyectar el acta de liquidación del contrato y suscribirla conjuntamente con el CONTRATISTA y posterior firma del competente contractual.
21. Realizar el cierre del expediente cuando hayan vencido las vigencias de las garantías si a ello hubiere lugar.
22. Informar al Comité de Supervisión e Interventoría el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes.
23. Requerir a EL CONTRATISTA el cumplimiento del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
24. Comunicar a la Gerencia de Contratación con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato, con fin de evitar cualquier obstáculo en la ejecución del contrato.
25. Avalar los documentos soporte para los pagos.
26. Mantener actualizado el expediente contractual de manera oportuna físico y virtual es decir el físico que reposa en el archivo de la Gerencia de Contratación y virtual en la plataforma del SECOP II tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato.
27. En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato al nuevo supervisor e incluirlo al expediente virtual en la plataforma del SECOP II.
28. Verificar que el contratista constituya y mantenga vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
29. Implementar dentro de los informes de supervisión el estado de cuenta acumulado sobre la ejecución del contrato, a fin de llevar un control más estricto del mismo.
30. El Supervisor del contrato deberá verificar el cumplimiento del porcentaje de vinculación de mujeres para la ejecución del contrato, establecido en el Decreto 332 de 2020 por medio del cual se dictan medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital.
31. Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo.

El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla cualquiera de las obligaciones aquí pactadas así como las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación del INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD-IDIPRON – IDIPRON

DÉCIMA – **CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del art. 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del IDIPRON pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

DÉCIMA PRIMERA – **CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

a. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa

certificación expedida por el (la) supervisor(a) del contrato;

b. Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993;
c. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo;
d. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución;
e. Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa, la garantía única de cumplimiento dentro del término que se le señale para el efecto.
f. Por mutuo Acuerdo

DÉCIMA SEGUNDA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Son aplicables al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma. Cuando se trate de declaratoria de caducidad, se deberá tener en cuenta el procedimiento de que tratan los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

El artículo 18 de la Ley 80 de 1993 establece que la caducidad procede ante el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, "que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización", caso en el cual, la entidad lo dará por terminado por medio de acto administrativo debidamente motivado. Es incuestionable que la caducidad de la manera como está concebida en la ley tiene un carácter sancionatorio para el contratista incumplido, además del resarcitorio representado en el cobro de la cláusula penal pecuniaria cuando ella se hubiere pactado, como sucede en el presente caso.

DÉCIMA TERCERA – MULTAS, CLÁUSULA PENAL E INCUMPLIMIENTOS: El incumplimiento de las obligaciones del presente contrato por parte del CONTRATISTA será sancionado de conformidad con lo estipulado en el art. 17 de la ley 1150 de 2007, art 1592 del Código Civil y el art. 86 de la ley 1474 de 2011. MULTAS: Si el incumplimiento es parcial y dentro de la ejecución del contrato, se causará a favor del IDIPRON por parte del CONTRATISTA, una multa por una suma igual al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si el incumplimiento es total o parcial de las obligaciones, si el contratista incurre en mora o cumplimiento imperfecto, o si se evidencia el incumplimiento una vez finalizado el plazo contractual, se causará a favor de la Entidad por parte del CONTRATISTA, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la que se causará al momento de la expedición del acto administrativo mediante el cual se declare alguna de las anteriores circunstancias. El acto deberá proferirse dentro del marco de lo señalado en el art. 86 de Ley 1474 de 2011. En caso de que el contratista no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta días (30) siguientes a la fecha de la notificación del referido acto administrativo, el IDIPRON podrá hacer efectiva la póliza de cumplimiento del contrato, o compensar dicho valor, de cualquier cantidad que adeude al contratista. Esta cláusula penal constituye una valoración anticipada pero no definitiva de los perjuicios causados al IDIPRON por incumplimiento. La causación de dicha sanción no impedirá el cumplimiento de las obligaciones si a estas hubiere lugar. En el evento que el monto de los perjuicios causados con el incumplimiento supere el valor de la cláusula penal estipulada, el IDIPRON se reserva el derecho de acudir ante la jurisdicción competente para reclamar el valor faltante.

DÉCIMA CUARTA – CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

PARAGRAFO: El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por el CONTRATISTA, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar EL CONTRATISTA, en violación

de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes, que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo de IDIPRON.

DÉCIMA QUINTA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, ni con el personal que este llegaré a utilizar para el desarrollo del objeto contractual.

DÉCIMA SEXTA – PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA, de manera expresa, se obliga a cumplir la siguiente regla y limitación: Las adiciones o prorrogas se acordarán por escrito.

DÉCIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a la entidad de todo daño o perjuicio, reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratistas o proveedores a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. Se consideran hechos imputables a EL CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de estos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la ENTIDAD y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, este será notificado luego de recibido el reclamo, obligándose a mantener indemne a la Entidad y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen

DÉCIMA OCTAVA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998 y el Decreto 1716 del 2009 y demás normas que las modifiquen adicionen o sustituyan.

DÉCIMA NOVENA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes contratantes. Para su ejecución y legalización se requiere la aprobación de la garantía y la suscripción de la correspondiente acta de inicio por las partes.

VIGÉSIMA – CLAUSULA ANTICORRUPCION: COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: "En el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 de 2021, el Contratista se compromete con el IDIPRON de manera conjunta a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en desarrollo del contrato, por lo tanto con la suscripción del mismo se acatarán las siguientes conductas por parte del contratista:

I. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que se suscriba, ni tampoco permitirá que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre, en el evento de contar con ellos.
II. Dar aviso inmediato a la Secretaría o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de contratación.
III. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.
Parágrafo: En el evento de incumplir alguno de los compromisos señalados, la Secretaría podrá adelantar las acciones legales a que haya lugar y poner en conocimiento de las autoridades competentes las conductas desplegadas.

VIGÉSIMA PRIMERA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos y documentos previos del Proceso de Selección mediante

Concurso de Méritos Abierto No. CMA-IDIPRON-2025-0001. 2. El pliego de condiciones y adendas del proceso de selección publicado a través del SECOP II. 3. La propuesta del contratista y los documentos adjuntos presentados a través del SECOP II. 4. La Resolución de Adjudicación. 5. Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, debidamente suscritos por los representantes legales de las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA – CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS: el IDIPRON convoca a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA – SITIO DE ENTREGA Y/O PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El lugar de ejecución del Servicio de Intermediación de Seguros aplicará en el Territorio Nacional de Colombia, principalmente en los Departamentos y/o Municipios en donde el IDIPRON tenga sus sedes o atienda población beneficiaria.

Proyectó: Clara Liliana Mejía Ortiz – Abogada Gerencia de Contratación